

0010-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cero minutos del tres de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón RÍO CUARTO de la provincia de ALAJUELA.

Mediante resolución n.º 0648-DRPP-2022 de las 11:41 horas del 22 de noviembre de 2022, este Departamento le indicó al partido COSTA RICA PRIMERO que, en la estructura del cantón de RÍO CUARTO, de la provincia de ALAJUELA, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidente propietario y suplente; secretario propietario y suplente; tesorero suplente, el fiscal propietario y; cuatro delegados territoriales, además, el nombramiento efectuado en favor de RUTH VARELA CASTILLO, cédula de identidad n.º 205830862, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, no procedía por no cumplir con el requisito de inscripción electoral.

Asimismo, no fue posible acreditar el nombramiento del señor MICHAEL MARÍN CALVO, cédula de identidad n.º 112680195, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; toda vez que, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido designado como fiscal propietario en el distrito Santa Rita, del cantón de Río Cuarto, de la provincia Alajuela, nombramiento realizado en la asamblea distrital de fecha 27 de junio del año 2021 (*ver auto n.º 3782- DRPP-2021 de las 17:30 horas del 2 de noviembre de 2021*). Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada el partido político deberá aportar la carta de renuncia del señor Marín Calvo (si así lo desea) con el respectivo recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana.

De igual manera, no procedía acreditar los nombramientos de CAROLINA MORERA MONTERO, cédula de identidad n.º 207090734, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; JUAN ALFREDO MARÍN MORALES, cédula de identidad n.º 105970429, como secretario suplente y delegado territorial propietario; MARÍA DEL ROCÍO PERALTA ARRIETA, cédula de identidad n.º 206150428, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y; OMAR MORA SEQUEIRA, cédula de identidad n.º 205010364, como fiscal propietario, por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y no constaban en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido

el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrían ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos referidos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En atención a la resolución sobredicha, el partido COSTA RICA PRIMERO, celebró el día 13 de diciembre de 2022, una nueva asamblea cantonal de manera presencial en el cantón y la provincia referidos, la cual, contó con el quórum de ley, designándose en ese acto a: TRACY DAYAN ÁLVAREZ MORERA, con cédula de identidad n.º 208070342, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, nombramiento que *—una vez revisado lo indicado en su informe por el delegado del TSE—* fue realizado en ausencia sin que se entregara la carta de aceptación correspondiente. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, por ende, dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original a los puestos referidos, firmada por la interesada, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal

En virtud de lo anterior y ante las circunstancias descritas, se concluye que el partido COSTA RICA PRIMERO a la fecha **no ha subsanado las inconsistencias advertidas en la resolución de cita**, por cuanto, no se cuenta con la documentación necesaria (la carta de renuncia y las cartas de aceptación respectivas) **que le permitan a esta dependencia electoral efectuar las acreditaciones correspondientes de las personas designadas por ese partido político**, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7 y 9 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n.º 02-2021 y sus reformas.

En consecuencia, continúan pendientes las acreditaciones de los nombramientos del presidente propietario y suplente; secretario propietario y suplente; tesorero suplente, todos del Comité Ejecutivo cantonal, el fiscal propietario y cuatro delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav
C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO.
Ref., No.: G5333, **S5380-2022**